



Buenos Aires, 17 de julio de 2026

RES. CM N° 152/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 37/2026 y el TAE A-01-00019853-2/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Sra. Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva Ferrero, propicia la suscripción de un Convenio Específico con el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la CABA.

Que el objeto del acuerdo es el de desarrollar acciones conjuntas de cooperación, articulación institucional y asistencia técnica orientadas a la detección temprana de discapacidades intelectuales y trastornos del espectro autista (TEA) en niños y niñas que asisten a los Centros de Primera Infancia (CPI) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la implementación de estrategias de sensibilización, capacitación, evaluación y derivación temprana.

Que el Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado mediante Res. CM N° 171/2014, se encuentra plenamente vigente.

Que se advierte que las acciones previstas en el presente Convenio Específico se desarrollarán en el marco de la cooperación y colaboración institucional entre las partes, sin que ello implique erogaciones presupuestarias, transferencias de fondos ni contraprestaciones económicas entre las mismas.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, manifestando que “...no tiene objeciones de tipo formal para dar continuidad al trámite”.



Que en el Dictamen DGAJ N° 15057/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que *“...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio Específico propuesto.”*

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”*.

Que, en virtud de ello, mediante Dictamen N° 37/2026, la mencionada Comisión propuso se apruebe el Convenio específico mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 152/2026



Res. CM N° 152/2026 – ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO
HUMANO Y HÁBITAT DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES.**

Entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “MINISTERIO”, representado en este acto por su Titular, Mraida Gabriel, con domicilio en la Av. Piedra Buena N° 3.280, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante “CONSEJO”, representado en este acto por su Presidente, Dra. Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en Avenida Pte. Julio A. Roca 516/530 de esta ciudad, y conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO: Que EL MINISTERIO, y el CONSEJO, suscribieron con fecha 3 de Diciembre de 2014 un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y aprobado por el CONSEJO mediante Resolución Presidencia N° 1161/2014, ratificada por Resolución CM N° 171/2014, el cual tiene por objetivo principal realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia y acceso a servicios sociales que brindan ambas partes.

Que, asimismo la Cláusula CUARTA del Convenio Marco establece que las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo en el marco del presente convenio serán instrumentados mediante convenios específicos, en los que se establecerán las acciones a desarrollar, sus alcances, plazos, responsabilidades y demás condiciones particulares, la cual motiva la propicia del presente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 6.851, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene entre sus competencias la de “Diseñar e implementar políticas, planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios, humanos y los derechos de incidencia colectiva en general, integrando otros organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil”, así como las de “promover la igualdad de derechos y de oportunidades de todos los habitantes en el marco del respeto por la diversidad, impulsando el desarrollo social equilibrado en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y también la de “Diseñar e implementar políticas referidas a la niñez”;

Que, por su parte, de acuerdo a lo establecido a la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las atribuciones y competencias del CONSEJO según lo establece el artículo 116 de la constitución de la Ciudad, redundan en asegurar la independencia del



Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que, en ese marco, el convenio originario establece las acciones referidas a la Promoción y desarrollo de instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con la competencia de ambas instituciones, la Cooperación para la resolución de problemáticas en ámbitos que no cuenten con la suficiente cobertura, el diseño y la coordinación de la implementación de programas y planes orientados a la inclusión, la participación de la comunidad y compromiso de todos los actores sociales con el bien común y el bienestar social., la planificación de programas y programas de desarrollo en lo referente a políticas públicas para garantizar la vida digna de los ciudadanos, la ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo. entre otros (...).

Que, asimismo, LAS PARTES consideran que el fortalecimiento de vínculos institucionales contribuirá a fomentar la inclusión social, la concientización sobre las temáticas sociales y aquellas iniciativas vinculadas con el acceso a la justicia de la comunidad, la prevención del delito, entre otras. Que LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LAS PARTES suscriben el presente Convenio Específico, en el marco del Convenio Marco oportunamente celebrado, con el objeto de desarrollar acciones conjuntas de cooperación, articulación institucional y asistencia técnica orientadas a la detección temprana de discapacidades intelectuales y trastornos del espectro autista (TEA) en niños y niñas que asisten a los Centros de Primera Infancia (CPI) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la implementación de estrategias de sensibilización, capacitación, evaluación y derivación temprana, conforme las competencias propias de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA - IMPLEMENTACIÓN: LAS PARTES acuerdan instrumentar los objetivos previstos en el presente Convenio Específico mediante la conformación de un equipo de trabajo interdisciplinario, integrado por representantes designados por cada una de LAS PARTES, el cual tendrá a su cargo la articulación técnica, operativa e institucional necesaria para el desarrollo de las acciones comprometidas. Dicho equipo actuará de conformidad con las actividades, metodologías y lineamientos que oportunamente se definan durante la ejecución del proyecto, respetando las competencias, misiones y funciones propias de cada una de LAS PARTES. LAS PARTES definirán de común acuerdo, a través de los representantes designados en la cláusula precedente, la conformación y modalidad de funcionamiento del equipo de trabajo, el cual tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a) Diseñar estrategias de articulación institucional para la implementación de acciones de sensibilización, capacitación, detección temprana y orientación vinculadas a discapacidades intelectuales y trastornos del espectro autista (TEA) en niños y niñas que asisten a los Centros de Primera Infancia (CPI). b) Elaborar un cronograma de trabajo para la



implementación de las acciones previstas en el presente convenio, estableciendo objetivos, etapas de ejecución y responsabilidades de cada una de LAS PARTES. c) Coordinar instancias de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento destinadas a equipos profesionales y/o personal de los CPI involucrados en el presente acuerdo. d) Promover mecanismos de evaluación, orientación y derivación temprana, en articulación con los organismos y dispositivos competentes, conforme la normativa vigente y las competencias de cada una de LAS PARTES. e) Realizar el seguimiento conjunto de las acciones implementadas en el marco del presente convenio, proponiendo medidas de mejora y fortalecimiento institucional cuando ello resulte pertinente.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LAS PARTES acuerdan, a fin de dotar de contenido el objeto del presente Convenio Específico, asumir los siguientes compromisos: El CONSEJO se compromete a: a) Brindar asistencia técnica y profesional para el desarrollo de acciones de sensibilización, capacitación, orientación y acompañamiento vinculadas a la detección temprana de discapacidades intelectuales y trastornos del espectro autista (TEA) en niños y niñas que asisten a los Centros de Primera Infancia (CPI). b) Colaborar en el diseño de herramientas, lineamientos y estrategias de intervención orientadas al fortalecimiento de capacidades institucionales y técnicas de los equipos intervinientes. c) Participar, en el marco de sus competencias, en instancias de articulación, seguimiento y evaluación de las acciones implementadas en virtud del presente Convenio. Por su parte, el MINISTERIO se compromete a: a) Facilitar los espacios institucionales necesarios para la implementación de las acciones previstas en el presente Convenio en los Centros de Primera Infancia (CPI) dependientes de su órbita. b) Coordinar la participación de los equipos técnicos y profesionales de los CPI en las instancias de capacitación, sensibilización y asistencia técnica que se desarrollen en el marco del presente acuerdo. c) Promover mecanismos de articulación y derivación temprana con los organismos y dispositivos competentes, conforme la normativa vigente y las competencias propias de cada jurisdicción. d) Colaborar en el seguimiento y evaluación de las acciones implementadas, aportando la información institucional necesaria para el adecuado desarrollo del proyecto. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a prestarse mutua colaboración y coordinación institucional a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA – RESPONSABILIDAD Y SEGUROS: El personal que cada una de LAS PARTES designe o afecte para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio mantendrá en todos los casos su dependencia laboral, funcional y administrativa con la parte que lo hubiera designado, no generándose relación laboral alguna con la otra parte.

Cada una de LAS PARTES será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales, previsionales, de seguridad social, cobertura de riesgos, seguros y cualquier otra obligación legal o convencional respecto de su propio personal, manteniendo



indemne a la otra parte frente a cualquier reclamo que pudiera derivarse de tales relaciones.

CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 25.326, la Ley N° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y demás normativa aplicable en materia de protección de datos personales, a resguardar la confidencialidad y el adecuado tratamiento de toda información a la que accedan con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico, especialmente aquella que pudiera contener datos personales y/o sensibles. En tal sentido, LAS PARTES adoptarán las medidas necesarias para garantizar el uso adecuado, reserva y protección de la información involucrada, comprometiéndose a no divulgarla ni utilizarla para fines ajenos a los previstos en el presente acuerdo, salvo autorización expresa o requerimiento legal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: La suscripción del presente Convenio Específico no afecta la individualidad y autonomía de LAS PARTES, ni implica la creación de un vínculo diferente al colaborativo y de cooperación que aquí se propicia. LAS PARTES dejan de manifiesto que, en el marco del presente convenio, las mismas conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ALCANCE: El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o pueda asociarse a organismos interesados en intereses análogos.

CLÁUSULA OCTAVA - MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente acuerdo y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente convenio. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: Las acciones previstas en el presente Convenio Específico se desarrollarán en el marco de la cooperación y colaboración institucional entre LAS PARTES, sin que ello implique erogaciones presupuestarias, transferencias de fondos ni contraprestaciones económicas entre las mismas.

CLAUSULA DÉCIMA – ENLACES: LAS PARTES nombran como enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente CONVENIO: Por parte del CONSEJO, se designa a la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto y al Titular de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, y por parte del MINISTERIO, se designa a la Titular de la Dirección General Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. Los enlaces designados podrán ser modificados durante la



vigencia del CONVENIO debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30) días.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de dos (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por un (1) período igual y consecutivo, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera usos de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, no menor a treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en ejecución en tanto éstos no prevean dicha posibilidad. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias, de conformidad con las reglas de buena fe. Para el caso de no arribar a una solución, acuerdan someterse al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A todos los efectos legales derivados del presente convenio, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo del presente. Se deja constancia de que, a efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en la sede de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 y lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/2006.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año 2026.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

